

la fecha de la misma sin que el peticionario haya iniciado la construcción de que se trata, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Décima.—Dentro de cada uno de los apartados que establece la norma cuarta y dentro del orden de preferencia que la misma dicta, tendrán prioridad los créditos solicitados por Cooperativas, Agrupaciones de Armadores, Sociedades debidamente constituidas o Fundaciones Laborales.

En igualdad de condiciones se atenderá al orden de antigüedad de las peticiones.

Undécima.—De acuerdo con lo establecido en el Decreto de Hacienda 7/1962, de 18 de enero, la cuantía de estos préstamos será del 80 por 100 de la valoración que fije la Dirección General de Buques, descontada la prima a la construcción, el interés del 4 por 100 y el plazo de amortización de veinte años para los buques de acero y doce para los de madera, siempre que en el

solicitante concurra una cualquiera de las circunstancias que establecen los apartados a), b) y c) del artículo 10 de la Ley de Renovación y Protección de la Flota Pesquera.

En todos los demás casos la cuantía de los préstamos no será superior al 60 por 100 de la valoración de los buques y los plazos de amortización no excederán de quince años si se trata de barcos de cascos de acero, y de nueve años si son de madera, al mismo tipo de interés del 4 por 100 anual.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de enero de 1966 por la que se confirma al Subteniente de O. M. don Enrique Chas Méndez en su actual destino.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Subteniente de O. M. don Enrique Chas Méndez,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien confirmarle en el destino que viene desempeñando de Oficial administrativo de la Delegación de Hacienda de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 2 de febrero de 1966 por la que se concede la situación de Reemplazo Voluntario en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal del Cuerpo de la Guardia Civil que se cita.

Excmos. Sres.: Como consecuencia a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 111) y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de reemplazo voluntario al personal del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, con expresión de empleo, nombre y procedencia y lugar donde fija su residencia:

Brigada don Manuel Muñoz Morte. 134 Comandancia. Valencia.—Burjasot (Valencia).

Brigada don Ramón Sánchez Valiente. 234 Comandancia. Alicante.—Valencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1966.—P. D., Serafín Sánchez Fuentasanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 240/1966, de 27 de enero, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Vicente Ramírez-Montesinos y Ramírez, Ministro Plenipotenciario de segunda clase.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Vicente Ramírez-Montesinos y Ramírez y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y en el Decreto sobre provisión de destinos y condiciones de ascenso de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase en la vacante producida por jubilación de don Pelayo García-Olay y Alvarez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 241/1966, de 27 de enero, por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Ramón Padilla y de Satrustegui, Ministro Plenipotenciario de segunda clase.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Ramón Padilla y de Satrustegui y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y en el Decreto sobre provisión de destinos y condiciones de ascenso de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase en la vacante producida por jubilación de don Eduardo Propper y de Callejón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ